



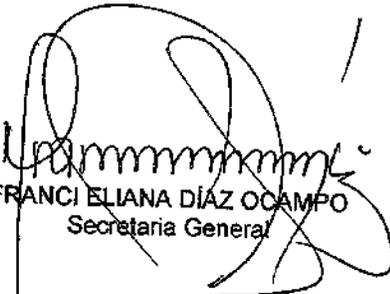
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



ACUERDO No.012
(NOVIEMBRE 30 DE 2016)

REMISION:

Hoy, diciembre nueve (09) de dos mil dieciseis (2016) remito al despacho de la Señora Alcaldesa (E) el acuerdo No. 012 de noviembre treinta (30) de 2016. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES" de Sesiones Ordinarias correspondientes al mes de noviembre, para su respectiva sanción y publicación.


FRANCI ELIANA DÍAZ OCAMPO
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A:

HACER CONSTAR:

Que el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES" Fue presentado a iniciativa del señor Alcalde del municipio de Jamundí Dr. MANUEL SANTOS CARRILLO OCHOA y aprobado por el Honorable Concejo Municipal durante sesiones ordinarias el día treinta (30) de Noviembre del año 2016.

Para constancia se firma el presente en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis (2016).



FRANCIELIANA DÍAZ OCAMPO
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A:

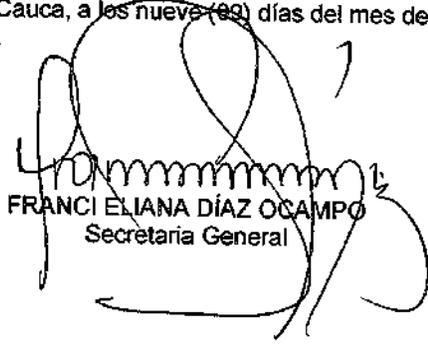
HACER CONSTAR:

Que el acuerdo No. 012 de noviembre treinta (30) de 2016, acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES" Fue discutido y aprobado artículo por artículo, durante las Sesiones Ordinarias en prorroga correspondientes al mes de noviembre de 2016.

- PRIMER DEBATE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA 26 de noviembre-----de 2016.
- SEGUNDO DEBATE SESIÓN PLENARIA 30 de noviembre ----- de 2016.

Que el presente acuerdo se encuentra debidamente firmado por el Señor Presidente y la suscrita Secretaria General de la Corporación Edilicia.

Para constancia se firma el presente en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis (2016).



FRANCI ELIANA DÍAZ OCAMPO
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
 Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



Proyecto de Acuerdo:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS
MUNICIPALES"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Presentación

El Municipio de Jamundí y su Administración existen para atender las necesidades esenciales de los habitantes de la municipalidad.

Ese deber, que es constitucional, demanda de gestión en varios frentes. Precisamente para ello la Carta le asigna a las entidades territoriales autonomía y poder que ha sido definido por la H. Corte Constitucional así:

"1.1. La organización territorial del Estado colombiano se estructura a partir de dos principios fundamentales: la *unidad estatal*, y la *autonomía de las entidades territoriales*. Se trata entonces de los dos pilares fundantes que informan toda la organización y el funcionamiento del Estado, y en particular, la distribución y articulación de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Por tal motivo, la adecuada comprensión, interpretación y aplicación de dichos principios, permite fijar las directrices básicas para determinar los derechos y responsabilidades de los órganos de los distintos niveles territoriales (...).

1.2. Estos dos principios se relacionan de dos modos distintos: Por un lado, existe un sistema de limitaciones recíprocas, en el que el concepto de autonomía territorial se encuentra restringido por el de unidad, y a la inversa, la unidad se encuentra circunscrita por el núcleo esencial de la autonomía. Por tal motivo, la interpretación y aplicación de estos principios debe estar encaminada a obtener su pleno equilibrio y coexistencia, sin que ninguno de ellos sea absoluto en perjuicio del otro: el concepto de unidad del Estado colombiano no puede ser utilizado como pretexto para desconocer la capacidad de autogestión de las entidades territoriales, y a su turno, la autonomía de las entidades territoriales no puede ser entendida de manera omnímoda, hasta el punto de hacer nugatorias las competencias naturales de las instancias territoriales centrales. En este sentido la Corte ha expresado:

"por un lado, el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la Constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última".



Entonces el principio de autonomía que se concede a las entidades territoriales entendido como la capacidad de gestionar sus actividades en aras a cumplir con los fines de Estado y que se deriva del principio de descentralización, no es absoluto y encuentra su límite en el principio de República Unitaria con el que se debe equilibrar.

1.3. Los conceptos de unidad y autonomía son complementarios e interdependientes, pues la existencia de la autonomía territorial sólo es posible en el marco de un Estado unitario, y a la inversa, el Estado unitario sólo es posible y viable en el marco de la autonomía territorial.

En virtud de la unidad del Estado, existe una instancia territorial central desde la cual se dirigen y manejan los asuntos que trascienden los intereses meramente locales o regionales, y desde la que se vinculan y articulan armónicamente las competencias de las diferentes instancias territoriales locales. La unidad del Estado, sin embargo, no debe ser entendida como la afirmación de la existencia de un único bloque monolítico central que monopoliza la actividad estatal, sino como la integración de diversas unidades constitutivas. Así pues, la unidad se constituye a partir del reconocimiento de la diversidad, y no a partir de la homogeneidad.

1.4. Por su parte, la autonomía territorial hace referencia a la capacidad de cada uno de los niveles territoriales para dirigir y gestionar todos aquellos asuntos y materias que se encuentren en el ámbito de sus intereses. Este principio apunta entonces a dilucidar la naturaleza de los asuntos y materias que deben ser dirigidos y gestionados por la organización estatal, para atribuir su manejo autónomo e independiente a la instancia territorial que corresponda. Así pues, si determinado asunto o materia atañe e interesa exclusivamente a la instancia territorial, las competencias respectivas son atribuidas a los órganos estatales correspondientes al nivel local o departamental, para que las ejerzan de manera independiente; por el contrario, si el asunto en cuestión trasciende el interés meramente local o regional, su manejo se atribuye a la instancia territorial más amplia.

De esta directriz fundamental se derivan cuatro (4) consecuencias básicas:

1. En efecto, mientras en la desconcentración y en la descentralización territorial simplemente se presenta un traslado o cesión de competencias desde el nivel central hacia la periferia, en la autonomía territorial las entidades territoriales ejercen poderes y atribuciones propias, y no simplemente derivadas o cedidas. Mientras en la desconcentración y en la descentralización se conserva el esquema de las relaciones



jerárquicas y verticales, en la autonomía territorial se rompe esta lógica y las relaciones son de tipo competencial. En últimas, mientras en la desconcentración y en la descentralización la legitimidad democrática se concentra en una única instancia central, en la autonomía territorial se parte del supuesto contrario, es decir, del reconocimiento de las entidades territorial más cercana al individuo.

2. En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, el municipio es la instancia territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado y en él se radica la primera fuente de legitimidad democrática.
3. En tercer lugar, la autonomía territorial establece un tipo de relación distinta entre los diferentes niveles territoriales. Bajo el esquema del principio de unidad la relación entre estos es de tipo vertical, donde las instancias territoriales con mayor cobertura son consideradas para efectos jurídicos como instancias superiores, bajo el esquema de la autonomía territorial las relaciones entre los diferentes niveles territoriales es de tipo horizontal.
4. Existen cuatro manifestaciones fundamentales de la autonomía:
 - Autonomía política, en virtud de la cual se confiere a cada uno de los niveles territoriales la capacidad para elegir a los propios gobernantes, como fuente directa de legitimidad democrática (por ejemplo, alcaldes, concejales, gobernadores y asambleístas).
 - Autonomía administrativa, en virtud de la cual se confiere a cada uno de los niveles territoriales las competencias para manejar de manera independiente los asuntos que se encuentren bajo su jurisdicción.
 - Autonomía fiscal, en virtud de la cual se confiere a cada uno de los niveles territoriales para fijar tributos, participar en las rentas nacionales y administrar de manera independiente los propios recursos.
 - Autonomía normativa, en virtud de la cual se confiere a cada uno de los niveles territoriales la capacidad para auto-regularse en aquellas materias específicas que no trasciendan o desborden el interés exclusivamente local o regional.



La autonomía de las entidades territoriales radica entonces en el ejercicio de poder de auto gobierno y auto administración.

Sin embargo la autonomía de las entidades territoriales no es absoluta, porque en el ejercicio de ese poder debe articularse con intereses nacionales, en el marco del sistema constitucional y legal.

Tal y como se ha dicho en otras oportunidades, por poder fiscal hemos de entender la facultades fiscales que en ejercicio de la autonomía pueden ejercer los entes territoriales, todas ellas limitadas por la Ley y la misma Constitución, de acuerdo con claridades que la Corte y el H. Consejo de Estado se han encargado de definir vía jurisprudencial.

La anterior Administración Municipal de Jamundí, con base en esas consideraciones presentó a consideración del H. Concejo Municipal el proyecto de Estatuto Tributario Municipal, el cual vió la luz al ser aprobado y sancionado, correspondiéndole el consecutivo No. 013 de 2015. Con acierto su aplicación ha venido dando frutos, no obstante y como es la exposición de motivos de aquel se advirtió, quedaba pendiente la tarea de regular los ingresos o rentas no tributarias.

El proceso de modernización y mejoramiento de la gestión tributaria no estaría completo sin una reforma al Acuerdo Municipal No.026 de 2004.

Al construir este proyecto de Estatuto de Rentas, no se buscó incrementar el recaudo, pero en todo caso es posible en casos puntuales se presenten ajustes tarifarios consecuencia de la sujeción de la norma local a la autorización legal.

El objetivo si consistió en dotar a la administración municipal de un Estatuto de Rentas actual, que incorpore las más recientes actualizaciones normativas y que responda a la realidad económica de hoy.

II. El contenido del proyecto

Entre los objetivos del proyecto de Acuerdo tenemos:

- ✓ Actualizar la normatividad
- ✓ Ajustar las normas a la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado
- ✓ Suprimir reglas ilegales por ausencia de fuente legal o por inconstitucionalidad de ella
- ✓ Aclarar varios conceptos rentísticos

No hacen parte de los objetivos:

- ✓ Incrementar el recaudo aumentando bases
- ✓ Incrementar el recaudo aumentando tarifas

Con todo, la adopción de un único cuerpo normativo que se ajuste a las prescripciones constitucionales, legales y a las interpretaciones hechas por la jurisprudencia garantiza a los Jamundinos el respeto a los principios, el respeto a sus derechos fundamentales y les



permite una oportunidad de planificar sus obligaciones y de tener claridad sobre cuáles son sus obligaciones.

Por su parte, la Administración se beneficia con un mejor desempeño fiscal y porque contará con una eficaz herramienta para el ejercicio de la gestión.

III. Estructura del proyecto

El proyecto de Acuerdo se estructura así:

- Dos (2) artículos que contienen:
 - o Artículo 1: el Estatuto de Rentas Municipales
 - o Artículos 2: norma sobre vigencias y derogatorias
- Ahora bien, en lo correspondiente al Estatuto de Rentas, el mismo se estructura así:

Cuatro (4) títulos y 97 artículos que regulan:

- o Título I: compuesto por dos capítulos y encargado de regular los aspectos generales del tema rentístico
- o Título II: compuesto por un único artículo que sirve para aclarar que los ingresos tributarios siguen regulados por el Acuerdo No. 013 de 2015, con lo cual se busca evitar discusiones sobre posibles derogatorias tácitas.
- o Título III: regula propiamente las rentas municipales no tributarias
- o Título IV: regula el régimen sancionatorio no tributario

Veamos respetados Concejales cada uno de tales apartes y expliquemos el alcance de la propuesta:

- Título I. PRINCIPIOS GENERALES
 - o Capítulo I. CONTENIDO, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DISPOSICIONES VARIAS

Se limita a reproducir las reglas sobre alcance y poder fiscal en la materia.

- o Capítulo II. DEL RECAUDO DE LAS RENTAS

Establece las formas de recaudo

- TÍTULO II. INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS

Evita derogatorias tácitas frente al Acuerdo No. 013 de 2015



- TITULO III. INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

o Capítulo I. PAZ Y SALVO, CERTIFICADOS, PLANOS Y FORMULARIOS MUNICIPALES

Regula los hechos generadores y cada uno de los elementos necesarios para su liquidación y cobro.

o Capítulo II. DERECHOS POR SERVICIO DE INSPECCIÓN DE POLICÍA

Regula los hechos generadores y cada uno de los elementos necesarios para su liquidación y cobro

o Capítulo III. PUBLICACIONES EN LA GACETA MUNICIPAL

Regula los hechos generadores y demás elementos necesarios para su liquidación y cobro

o Capítulo IV. ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA

Regula los hechos generadores y demás elementos necesarios para su liquidación y cobro

o Capítulo V. SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS

Regula los hechos generadores y demás elementos necesarios para su liquidación y cobro

o Capítulo VI. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Regula los hechos generadores y demás elementos necesarios para su liquidación y cobro. En este capítulo se cobija el arrendamiento de espacios en la plaza de mercado, aspecto ese consagrado en el Acuerdo No. 026 de 2004.

o Capítulo VII. PLACAS, LICENCIAS Y OTROS DERECHOS DE TRÁNSITO

Regula los hechos generadores y demás elementos necesarios para su liquidación y cobro. El contenido de este capítulo es el resultado de la actualización sugerida por la Secretaría de Tránsito Municipal, la que pretende entrar a competir con los Municipios vecinos en calidad y prestación del servicio.

o Capítulo VIII. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Regula los hechos generadores y demás elementos necesarios para su liquidación y cobro. El contenido de este capítulo es el resultado de la actualización sugerida por la Secretaría de Planeación y sirve además como documento aclaratorio en relación con los diversos conceptos que se liquidan por la expedición de tales licencias.



o Capítulo IX. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Se trata de una norma puramente remisoría

o Capítulo X. SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Se trata de una norma puramente remisoría

o Capítulo XI. OTRAS RENTAS MUNICIPALES

Regula los demás derechos consagrados en el Acuerdo No. 026 de 2004, tales como:

- SERVICIO DE MATADERO
- LINEAS DE DEMARCACION
- OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

- Título IV. MULTAS Y SANCIONES

- o Capítulo II. COMPARENDO AMBIENTAL
- o Capítulo III. LOTES SIN CERCAR
- o Capítulo IV. MULTAS POR CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
- o Capítulo V. MULTAS POR INFRACCION A LAS NORMAS URBANÍSTICAS
- o Capítulo VI. SANCIONES TRIBUTARIAS
- o Capítulo VII. OTRAS SANCIONES

- SANCIÓN POR FALTA DE LICENCIA EN EL IMPUESTO AL SACRIFICIO DE GANADO

- SANCIÓN POR PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- SANCIÓN POR RIFAS SIN REQUISITOS

El ARTÍCULO 2 se encarga de hacer derogatorias tacitas pero aun mas importante derogatorias expresas para evitar confusiones en el usuario.

.IV. Impacto fiscal

El presente proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal teniendo en cuenta que no se reducen tarifas de ninguna tasa o derecho. Los conceptos aquí expresados corresponden a los mismos ya adoptados por la Administración en otros acuerdos que en últimas son compilados.



solamente regula y compila las normas de contenido tributario, quedando dispersas todas las otras disposiciones sobre rentas no tributarias.

7. Que la municipalidad entre los diversos frentes en los que debe trabajar para ser competitiva y autosuficiente se encuentra el plano rentístico.
8. Que se hace necesario expedir un nuevo Estatuto de Rentas Municipales que regule aquellas rentas no tributarias no reguladas en el Acuerdo No. 013 de 2015 e introducir algunas modificaciones a este.
9. Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES: Adoptar como Estatuto de Rentas del Municipio de Jamundí el siguiente ordenamiento jurídico:

**"Título I
PRINCIPIOS GENERALES**

**Capítulo I
CONTENIDO, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DISPOSICIONES
VARIAS**

Artículo 1. OBJETO Y CONTENIDO.- El Estatuto de Rentas del Municipio de Jamundí tiene por objeto la definición general de las rentas municipales, la determinación, discusión y el cobro de los ingresos no tributarios, participaciones, regalías y otros ingresos, su administración y control, la regulación del régimen de infracciones y sanciones, así como la definición de los mecanismos para el cobro persuasivo y coercitivo de los distintos tributos.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones aquí contenidas rigen en todo el territorio del Municipio de Jamundí.

Artículo 3. DEBER CIUDADANO.- Conforme al artículo 95 numeral 9 de la Constitución Política, es deber de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado mediante el pago de los tributos y demás rentas, dentro de los principios de justicia y equidad.

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



Artículo 4. AUTONOMÍA: El Municipio de Jamundí goza de autonomía para regular los tributos y rentas municipales dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley.

Artículo 5. PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS TRIBUTOS Y RENTAS: Los tributos y rentas del Municipio de Jamundí gozan de protección constitucional, y en consecuencia la Ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales, ni trasladarlos a la Nación. Salvo lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución Política, no podrán imponerse recargos sobre sus tributos.

Artículo 6. NORMATIVIDAD SUPLETORIA.- Las situaciones que no puedan ser resueltas por las disposiciones de este Estatuto o por normas especiales, se resolverán mediante la aplicación de las normas del Estatuto Tributario Municipal, Estatuto Tributario Nacional, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso, por los Principios Generales del Derecho y por el Estatuto Tributario Municipal de Jamundí..

Artículo 7. RENTAS MUNICIPALES.- Constituyen rentas municipales los recaudos de tasas o tarifas por servicios, aprovechamientos, explotación de bienes, regalías, auxilios del Tesoro Nacional y Departamental, sanciones pecuniarias y en general todos los ingresos que le correspondan a la entidad territorial para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales.

Artículo 8. INGRESOS.- Constituyen ingresos los valores representados en dinero recaudados a favor del Tesoro Municipal, provenientes de las rentas, participaciones, auxilios, ingresos ocasionales, ingresos de capital, saldos del balance, créditos externos e internos, etc.

Artículo 9. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.- El conjunto de los recursos que recibe el Tesoro Municipal se clasifica en ingresos corrientes e ingresos de capital.

Los ingresos corrientes son tributarios y no tributarios. Los tributarios se dividen en impuestos directos e indirectos y los no tributarios están conformados por las tasas, multas, rentas contractuales, venta de servicios, aportes, regalías, utilidades de las empresas y sociedades de las cuales hace parte el Municipio, las contribuciones, participaciones y transferencias del Departamento y la Nación.

Los ingresos de capital están conformados por el cómputo de los recursos del balance, del tesoro, los recursos del crédito interno y externo, debidamente perfeccionados, las transferencias de capital y los rendimientos financieros.


ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojmundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



Artículo 10. INGRESOS CORRIENTES.- Son los que provienen del recaudo que hace el Municipio con cierta regularidad y que pueden o no estar destinados por norma legal a fines u objetos específicos.

Artículo 11. INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS.- Son los que provienen de la percepción de los tributos. En el Municipio de Jamundí están contenidos en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2015 y en las normas que lo modifiquen o reemplacen.

Artículo 12. INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS.- Son los que provienen de las tarifas que cobra el Municipio por la prestación de servicios, y en general toda clase de rentas de origen legal (excluidos los tributos), contractual o comercial.

Artículo 13. LOS TRIBUTOS SON TAXATIVOS.- En virtud del principio de legalidad todo impuesto, tasa o contribución debe estar expresamente establecido por la ley y en consecuencia, ninguna carga impositiva puede aplicarse por analogía. Cualquier tributo no contenido en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2015 se entenderá derogado en el Municipio de Jamundí. En consecuencia, cualquier nuevo tributo autorizado por la Ley deberá incorporarse al presente Estatuto. Este estatuto de rentas municipales no deroga ni reemplaza las disposiciones del Acuerdo Municipal 013 de 2015.

Artículo 14. TASA, TARIFA O DERECHO.- Corresponde al precio fijado por el Municipio por la prestación de un servicio, y que debe cubrir la persona natural o jurídica que haga uso de este, siendo entonces una contraprestación individualizada y obligatoria en la medida en que se haga uso del servicio.

Adóptense como tasas, tarifas y derechos municipales:

1. Paz y salvos y certificaciones
2. Servicios y derechos de Inspección de Policía
3. Publicación en la Gaceta Municipal.
4. Nomenclatura
5. Servicios varios
6. Arrendamientos
7. Placas y servicios de tránsito y transporte
8. Licencias urbanísticas
9. Estacionamiento y zonas azules
10. Formularios y pliegos
11. Titulación de bienes fiscales
12. Escrituración de predios baldíos urbanos y de vivienda de interés social construida en predios fiscales

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojmundi16@gmail.com

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



13. Los demás expresamente señalados en este Estatuto de Rentas.

Parágrafo: Para los efectos de este estatuto se entiende que las tarifas pueden ser: *única o fija.- Cuando el servicio es de costo constante, o sea que no tiene en cuenta la cantidad de servicios utilizado por el usuario; Múltiple o variable.- Cuando el servicio es de costo creciente o decreciente, es decir se cobra en proporción de la cantidad de servicio utilizado. A mayor servicio aumenta el costo y viceversa.*

Artículo 15. EXENCIONES.- *Corresponde al Concejo Municipal decretar las exenciones de conformidad con los planes de desarrollo municipal, las cuales en ningún caso podrán exceder de 10 años en cada caso. Se entiende por exención la dispensa legal, total o parcial, de la obligación tributaria establecida de manera expresa y pro – tempore por el Concejo Municipal.*

La norma que establezca exenciones tributarias deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento, los tributos que comprende, si es total o parcial, y en su caso, el plazo de duración.

El beneficio de exenciones no podrá exceder de 10 años, ni podrá ser solicitado con retroactividad. En consecuencia, los pagos efectuados antes de declararla no serán reintegrables

Parágrafo 1: *Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a tal beneficio, dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto.*

Parágrafo 2: *Para los efectos de este estatuto las expresiones exención y exoneración son sinónimas.*

**Capítulo II
DEL RECAUDO DE LAS RENTAS**

Artículo 16. FORMAS DE RECAUDO.- *El recaudo de los tributos y rentas municipales se puede efectuar en forma directa en las cajas de las entidades financieras autorizadas por la Secretaría de Hacienda municipal, a través de la retención en la fuente a título del impuesto o renta.*

Artículo 17. CONSIGNACIÓN DE LO RETENIDO O RECAUDADO.- *Los agentes retenedores o responsables deberán consignar el tributo o renta en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.*

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



Artículo 18. FORMA DE PAGO.- Los tributos y rentas municipales deberán cancelarse en dinero en efectivo, transferencia bancaria o cheque gerencia, en los bancos autorizados por la Secretaría de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de los previstos en el Título V de este estatuto.

Parágrafo: en forma excepcional el Municipio de Jamundí podrá conceder facilidades para el pago, las cuales estarán sujetas a lo previsto en Título V y en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

TÍTULO II INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS

Capítulo Único

Artículo 19. Los ingresos corrientes tributarios del Municipio de Jamundí se encuentran consagrados en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2015, incluyendo las normas de autorización, los elementos de la obligación tributaria así como las reglas de procedimiento y sanciones.

TÍTULO III INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

Capítulo I PAZ Y SALVO, CERTIFICADOS, PLANOS Y FORMULARIOS MUNICIPALES

Artículo 20. HECHO GENERADOR.- Se constituye cuando una persona natural, jurídica o sociedad de hecho, sujeto pasivo, de una obligación tributaria la ha cancelado en su totalidad y solicita la expedición de un paz y salvo, certificado o cuando un contribuyente requiere diligenciar uno de los formularios señalados en los tramites del presente estatuto y los cuales pasaran a ser diseñados por las autoridades competentes.

Artículo 21. SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo es el Municipio de Jamundí.

Artículo 22. SUJETO PASIVO.- El sujeto pasivo es la persona natural, jurídica o sociedad de hecho que requiere de paz y salvo, certificado o del diligenciamiento de un formulario.

 ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso ↗



Artículo 23. TASA.- La tasa correspondiente será:

1. Paz y salvo, cero punto tres (0,3 UVT)
2. Solicitud de celebración de rifas, una (1) UVT
3. Cualquier tipo de certificado que expidan las dependencias, cero punto tres (0,3) UVT
4. Certificados de registro de marcas dos (2) UVT
5. Expedición de carné de ganadero, dos (2) UVT
6. Expedición de guías de guías de movilización y en general cualquier otra solicitud relacionada con el ejercicio de la actividad ganadera, dos (2) UVT
7. Expedición de los certificados de usos del suelo, tendrán los siguientes costos:

USO	ESTRATO	TARIFA EN UVT
Residencial	1	0.5
	2	0.5
	3	0.5
	4	0.5
	5	0.5
	6	0.5
Comercial y de servicios		2.4
Industrial		2.4
Institucional		2.4
Espacio público		2.4

8. Certificado de estratificación, para uso residencial cero punto cinco (0,5) UVT para los estratos uno y dos y de una (1) UVT para los demás estratos.
9. Certificados de uso y concepto de uso, cero punto cuatro (0,4) UVT.
10. Cualquier otro servicio no descrito en este artículo, una (1) UVT.
11. Aprobación de reformas o modificaciones a los planos de lotes, anteproyectos y proyectos, el equivalente a dos (2) UVT por cada lote.
12. Certificación de copia de planos aprobados, el equivalente a dos (2) UVT por cada plano.
13. Certificación de copia de planos del archivo, el equivalente a dos (2) UVT por cada plano.
14. Expedición de copias de licencias de urbanismo, parcelación y construcción, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor liquidado por concepto de impuesto de delimitación urbana sin que sea en ningún caso inferior a dos (2) UVT.

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejofamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



15. Plano de localización, una (1) UVT
16. Reproducción de planos originales.

50 x 35	1 UVT
100 x 70	2 UVT
100 x 200	3 UVT

17. Aprobación de planos para reglamento de propiedad horizontal

Hasta 250 m2	6 UVT
De 251 a 500 m2	12 UVT
De 501 a 1.000 m2	23 UVT
De 1.001 a 5.000 m2	46 UVT
De 5.001 a 10.000 m2	69 UVT
De 10.001 a 20.000 m2	92 UVT
Más de 20.000 m2	116 UVT

Parágrafo. Estarán exentos los pagos para expedición de certificados laborales para los funcionarios y ex funcionarios del orden Municipal, solo se cobraran a partir del tercer certificado solicitado.

Artículo 24. EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVO.- Los certificados de paz y salvo, certificados y planos se expedirán a petición verbal del interesado independiente para las unidades de catastro, industria y comercio, valorización, licencia de construcción, multas, sanciones y demás obligaciones que los administrados tienen frente al Municipio como sujeto activo

Artículo 25. PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ERROR.- El paz y salvo, certificado o documento no es prueba de la cancelación de las obligaciones tributarias de que se trate; por lo tanto, su expedición por error u otra causa cualquiera no exoneran de la obligación de pagar.

Parágrafo. Los paz y salvo que presente tachaduras o enmendaduras no tendrán ninguna validez.

 ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



Artículo 26. VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO.- El paz y salvo que expida la Secretaría de Hacienda municipal por concepto de Impuesto predial tendrá validez hasta el 31 de diciembre de la respectiva vigencia pagada, los paz y salvo expedidos por las demás dependencias solo tendrá validez de treinta (30) días.

Parágrafo. El costo de los formularios y servicios que se detallan a continuación, serán actualizados anualmente por la Secretaría de Hacienda mediante resolución administrativa

1. Novedades industria y comercio
2. Fotocopias de documentos
3. Fotocopias autenticadas de documentos

Certificados de cualquier naturaleza no regulados expresamente su cobro en el presente estatuto.

Capítulo II
DERECHOS POR SERVICIO DE INSPECCIÓN DE POLICÍA

Artículo 27. HECHO GENERADOR.- Lo constituye la expedición de certificados, constancias y permisos en la inspección de Policía Municipal.

Artículo 28. SERVICIOS.

Concepto	Valor
Permisos de transporte de ganado mayor y menor	3 UVT
Licencia de transporte elementos	2 UVT
Certificados de residencia	0.5 UVT
Otros documentos o certificados	0.5 UVT

Artículo 29. SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo es el Municipio de Jamundí.

Artículo 30. SUJETO PASIVO.- El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que requiere el servicio.

Artículo 31. CONTROL DEL RECAUDO.- La inspección de Policía exigirá el pago previo del derecho correspondiente ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



Capítulo III
PUBLICACIONES EN LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 32. PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y OTROS ACTOS.- El hecho generador lo constituye la publicación de todo contrato administrativo, inter administrativo, de obra pública, ordenes de trabajo y de servicio, consultoría y demás contemplados en el estatuto orgánico de contratación del sector público, por parte de la Administración Municipal.

Causa también este derecho la publicación de cualquier otro acto que por disposición legal o por voluntad del interesado se publique en la Gaceta.

Artículo 33. SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo es el Municipio de Jamundí.

Artículo 34. SUJETO PASIVO.- La publicación del contrato o acto correrá a cargo del particular o interesado.

Parágrafo. Para los efectos legales y fiscales correspondientes, en especial para lo dispuesto por la ley 80 de 1993, se entiende surtido el requisito de la publicación, con la presentación del recibo de caja, de pago de los derechos de publicación.

Artículo 35. DEL RECAUDO.- La Secretaría de Hacienda Municipal descontará automáticamente los valores aquí señalados a cargo del contratista en el anticipo, en cualquier pago de avance de obra o en el pago final del contrato, estudio o servicio prestado. En el caso de otros actos susceptibles de publicación, corresponde a la Secretaría de Hacienda su liquidación y recaudo.

Artículo 36. TARIFAS.- La tarifa aplicable por los derechos de publicación es la que enseguida se señala, la cual se pagará en la Secretaría de Hacienda Municipal.

DESDE	HASTA	VALOR PUBLICACION UVT
0.00	1.000.000,00	1.00
1.000.001,00	3.000.000,00	3.00
3.000.001,00	5.000.000,00	5.00
5.000.001,00	8.000.000,00	6.00
8.000.001,00	12.000.000,00	7.00
12.000.001,00	16.000.000,00	8.00
16.000.001,00	20.000.000,00	9.00
20.000.001,00	25.000.000,00	10.00
25.000.001,00	30.000.000,00	12.00
30.000.001,00	35.000.000,00	15.00

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



35.000.001,00	40.000.000,00	18.00
40.000.001,00	45.000.000,00	20.00
45.000.001,00	50.000.000,00	22.00
50.000.001,00	60.000.000,00	24.00
60.000.001,00	70.000.000,00	26.00
70.000.001,00	80.000.000,00	28.00
80.000.001,00	90.000.000,00	30.00
90.000.001,00	100.000.000,00	40.00
100.000.001,00	150.000.000,00	50.00
150.000.001,00	200.000.000,00	60.00
200.000.001,00	250.000.000,00	70.00
250.000.001,00	300.000.000,00	80.00
300.000.001,00	400.000.000,00	100.00
400.000.001,00	500.000.000,00	110.00
500.000.001,00	EN ADELANTE	130.00

Capítulo IV
ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA

Artículo 37. HECHO GENERADOR.- Lo constituye la asignación de nomenclatura a bienes raíces dentro de la jurisdicción del Municipio de Jamundí (leyes 40 de 1932 y 88 de 1947). La nomenclatura de vías y domiciliarias serán asignadas y fijadas por la Secretaría de Planeación Municipal y ella será la única oficialmente utilizable en todas las entidades públicas. Para cada destinación independiente se asigna solo una nomenclatura. Se concederá numeración exclusivamente a las edificaciones que cumplan las normas de construcción que estipula la Secretaría de Planeación Municipal.

Artículo 38. BASE GRAVABLE.- La constituye la clasificación socio económica del inmueble.

Artículo 39. SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo es el Municipio de Jamundí.

Artículo 40. SUJETO PASIVO.- El propietario de inmueble a quien se le asigna la nomenclatura.

Artículo 41. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA.- La oficina de planeación municipal, pasará relación completa de las nomenclaturas que asigne y de los cambios de numeración que verifique, a las siguientes entidades: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, empresas prestadoras de servicios públicos y demás empresas que lo soliciten.


ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



Artículo 42. TARIFA.- El valor de las tarifas de nomenclatura, se liquidará en unidades de valor tributario de acuerdo a la siguiente clasificación:

Estrato	Tarifa
1	0,1 UVT
2	0,2 UVT
3	0,3 UVT
4	0,4 UVT
5	0,5 UVT
6	1 UVT
INDUSTRIAL	2 UVT
COMERCIAL	2 UVT
OFICIAL	2 UVT
SALUBRIDAD	2 UVT

Parágrafo 1. Los inmuebles de propiedad del Municipio estarán exentos del pago de la nomenclatura.

Parágrafo 2. El valor establecido por concepto de tasa de nomenclatura será facturado en la liquidación anual del Impuesto Predial Unificado y se cobrará por una sola vez.

Parágrafo 3. El Municipio de Jamundí actualizará la nomenclatura en toda su jurisdicción, de manera paralela con la actualización catastral urbana, para lo cual cobrará el valor (tarifas) que debe pagar un usuario por el servicio de asignarte dirección y número (nomenclatura).

Capítulo V SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS

Artículo 43. DEFINICIÓN.- Es la prestación de servicios de interés general a la comunidad por parte del Municipio de Jamundí, como ente autónomo y como la Entidad Estatal más cercana a los ciudadanos, los cuales exigirán una retribución económica por parte del beneficiario directo con el servicio, la cual se utilizará en la financiación de la prestación del mismo.

Artículo 44. HECHO GENERADOR.- Es la prestación de servicios dados en áreas como planeación, salud, cultura, recreación, deporte, utilización de equipos, fax, copias, derechos por titulación de predios fiscales y baldíos entre otros.

Artículo 45. SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo es el Municipio de Jamundí.

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejofamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2da. Piso



Artículo 46. SUJETO PASIVO.- Es la persona natural o jurídica que hace uso de los servicios prestados por la administración municipal.

Artículo 47. TARIFA.- Es la retribución o pago por el servicio obtenido, fijado por la Alcaldía Municipal – Secretaría de Hacienda Municipal mediante resolución.

**Capítulo VI
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Artículo 48. HECHO GENERADOR.- Lo constituye el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la administración municipal.

Artículo 49. SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo es el Municipio de Jamundí

Artículo 50. SUJETO PASIVO.- Es la persona natural o jurídica que hace uso del bien mueble o inmueble en calidad de arrendatario.

Artículo 51. SERVICIOS Y TARIFAS.- A partir de entrada en vigencia el presente Estatuto, autorícese al Alcalde Municipal para que anualmente mediante decreto establezca los cánones de arrendamiento para bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Administración Municipal, así como para celebrar los contratos que ha ello hubiere lugar. Al momento de establecer el valor a cobrar en el caso del alquiler de equipos, maquinarias y vehículos, la administración municipal deberá realizar estudio de costos en el cual se de cuenta del desgaste de los equipos, maquinarias y vehículos y lo que representa para el Municipio en condiciones normales la operación de los mismos.

**Capítulo VII
PLACAS, LICENCIAS Y OTROS DERECHOS DE TRÁNSITO**

Artículo 52. TARIFAS.- Los vehículos automotores matriculados en el Municipio pagarán las siguientes tarifas:

Automotores	
Concepto	Derechos Municipales

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



25

	en UVT
Matrícula motocicletas, motocarros y similares	1,5
Matrícula motos preferenciales	1
Matrícula automotores	2
Traspaso motocicletas, motocarros y similares	2
Inscripción o levantamiento de gravamen	2,5
Modificaciones del acreedor prendario	2,5
Cambio de color	2,5
Cambio de motor	2,5
Regrabación de motor-chasis-serie	3
Cambio de servicio	40
Duplicado de licencia de tránsito	2,5
Duplicado de placa	2,5
Traslado de cuenta	2,3
Radicación de cuenta	2,5
Cancelación de matrícula	2,5
Rematrícula	3,2
Cambio de carrocería	2,5
Repotenciación	2,5
Transformación	2,5
Conversión a gas natural	2,5
Blindaje o desmonte de blindaje	2,5
Cambio de empresa	3

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



<i>Certificado de tradición</i>	1
<i>Tarjeta de operación</i>	1,5
<i>Concepto favorable</i>	1,5
Remolques, semirremolques, multimodulares y similares	
Concepto	Derechos Municipales en UVT
<i>Registro inicial de remolques, semirremolques, multiloculares y similares</i>	2,0
<i>Duplicado de registro de remolques, semirremolques, multimodulares y similares</i>	1
<i>Traspaso de propiedad de remolques, semiremolques, multimodulares y similares</i>	2,5
<i>Inscripción o levantamiento de gravamen o modificación de acreedor prendario sobre remolques, semiremolques, multimodulares o similares</i>	2,3
<i>Duplicado de placas de tránsito de remolques, semiremolques, multimodulares y similares</i>	2,3
<i>Cancelación de registro de remolques, semiremolques, multimodulares o similares</i>	2,5
<i>Rematricula de remolques, semiremolques, multimodulares o similares</i>	3
<i>Regrabación de registro de remolques, semiremolques, multimodulares y similares</i>	2,5
<i>Traslado de registro de de remolques, semiremolques, multimodulares y similares</i>	2,3
<i>Radicación de registro de remolques, semiremolques, multimodulares y similares</i>	2,5

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



27

Maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada	
Concepto	Derechos Municipales en UVT
<i>Registro de maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada</i>	2
<i>Traspaso de propiedad de maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada</i>	2,5
<i>Duplicado de registro de maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada</i>	2,5
<i>Inscripción o levantamiento gravamen o modificación de acreedor prendario de maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada</i>	2,5
<i>Duplicado de placas de maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada</i>	2,5
<i>Cancelación de registro de maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada</i>	2,5
<i>Re matrícula de maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada</i>	2,5
<i>Regrabación de registro de maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada</i>	2,5
<i>Traslado de registro de maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada</i>	2,5
<i>Radicación de registro de maquinaria agrícola, de construcción e industrial autopropulsada</i>	2,5
Licencias de conducción y otros trámites	
Concepto	Derechos Municipales en UVT

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



Duplicado de licencia de conducción	0,8
Expedición de licencia de conducción	0,8
Expedición de licencia de conducción por cambio de documento	0,8
Re categorización hacia arriba	0,8
Re categorización hacia abajo	0,8
Refrendación	0,8
Vehículos de tracción animal, bicicletas o similares	
Concepto	Derechos Municipales en UVT
Registro, traspaso y duplicados de bicicletas y similares	1
Registro, traspaso y duplicados de vehículos de tracción animal	1

Parágrafo Primero. Todos los valores se incrementarán en las tarifas correspondientes a estampillas municipales, departamentales o derechos de RUNT. Para facilitar la comprensión del usuario, la Secretaría de Tránsito Municipal publicará cada año la actualización de los valores expresados en moneda legal colombiana.

Parágrafo Segundo: Sobre cada trámite de tránsito se cobrará adicionalmente un derecho de señalización y Demarcación equivalente a cero punto veinticinco (0,25) UVT, y un derecho de Semaforización y control vial equivalente a cero punto veinticinco (0,25) UVT.

**Capítulo VIII
LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Artículo 53. DEFINICIÓN. Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.

La expedición de la licencia urbanística implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 400 de 1997 la entidad competente con posterioridad a la radicación de la información que contenga el planteamiento del proyecto a ejecutar, deberá revisar los planos y memorias de cálculo estructurales, sin perjuicio de que el titular pueda iniciar las obras que contemple el proyecto. La licencia se expedirá con base en la delineación urbana correspondiente, si esta fuere expedida dentro de los seis (06) meses anteriores a la solicitud de la licencia.

Parágrafo 1. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva.

Parágrafo 2. Todo lo relacionado con las licencias urbanísticas se regirá por lo previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, así como por la legislación que la reemplace o modifique. Los aspectos relacionados con los derechos que causa la expedición de licencias estarán regulados por este Estatuto.

Artículo 54. OBLIGATORIEDAD DE LA LICENCIA. Toda obra que se adelante de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación, demolición de edificaciones o de urbanización y parcelación para construcción de inmuebles de referencias en las áreas urbanas, suburbanas y rurales del municipio, deberá contar

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



con la respectiva Licencia de Construcción la cual se solicitará ante la Secretaría de Planeación Municipal.

Artículo 55. Liquidación del derecho de expedición de licencia urbanística: La liquidación del derecho por la expedición de licencias de urbanismo se sujetará a la fórmula dispuesta por el Decreto 1077 de 2015 o por la normatividad que la reemplace o complementa. Aquellos aspectos no regulados por esa norma, serán definidos por el Alcalde mediante Decreto.

Parágrafo: El Cargo Base se liquidará de acuerdo a la fórmula del Decreto 1077 de 2015 y se cobrará al momento de la radicación como cargo fijo de los proyectos para cualquiera de los rangos.

Artículo 56. Aspectos generales de las licencias y permisos:

- a. **Obras sin licencia de construcción:** En caso que una obra fuere iniciada sin el permiso correspondiente y no se ajustare a las normas generales sobre construcción y urbanismo, se aplicarán las sanciones previstas sin perjuicio de la suspensión u orden de demolición de la obra. Esta sanción será impuesta por la dependencia encargada y en favor del Tesoro Municipal. Contra la resolución que fije la sanción procede el recurso de reconsideración en los términos y condiciones previstas en el Estatuto Tributario Municipal.
- b. **Vigencia de la licencia y del permiso.** El término de vigencia de la licencia y el permiso y su prórroga, serán fijados por la entidad competente a 24 meses.
- c. **Prórroga de la Licencia.** El término de la prórroga de una licencia o de un permiso no podrá ser superior a 12 meses contados a partir de la fecha ejecutoria y deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable, certifique la iniciación de la obra. No podrá prorrogarse una licencia cuando haya perdido su fuerza ejecutoria por el vencimiento del término de la misma, ni cuando el inmueble se encuentre dentro de una de las áreas que el Municipio destine para los fines de utilidad pública o interés social. En estos eventos, el interesado deberá tramitar una nueva licencia.

 **d. Comunicación a los vecinos.** La solicitud de la licencia será comunicada a los vecinos, a quienes se citará para que puedan

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejofamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



hacerse parte y hacer valer sus derechos, en los términos previstos por los artículos 14 y 35 del Código Contencioso Administrativo.

e. Trámite de la licencia y permiso. El acto administrativo por medio del cual se concede o modifica la licencia será notificado personalmente a su titular y a los vecinos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. La parte resolutoria será publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado.

- El titular, los vecinos y los terceros, podrán interponer contra el acto notificado y publicado, según sea el caso, los recursos de la vía gubernativa que señala el Código Contencioso Administrativo.
- Transcurrido un plazo de dos (2) meses, contado a partir de la fecha de interposición del recurso sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa y quedará en firme el acto recurrido. Pasado dicho término no se podrá resolver el recurso interpuesto e incurrirá en causal de mala conducta el funcionario moroso. (Art. 65 Ley 9a. de 1989).
- En el caso de inmuebles colindantes sometidos al régimen de propiedad horizontal, bastará con notificar personalmente, en los términos previstos en el presente artículo, al administrador, quien actuará en representación de la copropiedad o de la persona jurídica constituida por los propietarios.
- En el acto administrativo que concede una licencia o un permiso se dejará constancia expresa acerca de la existencia o disponibilidad definida de los servicios públicos, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 3a. de 1.991.
- Para todos los efectos legales previstos en este capítulo, se entiende por vecinos a los propietarios, a los poseedores y a los tenedores de todos los predios colindantes sin distinción alguna.

f. Titulares de las licencias y permisos. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización o parcelación los propietarios de los respectivos inmuebles. De la licencia de construcción y de los permisos los propietarios y los poseedores de inmuebles que hubiesen adquirido dicha posesión de buena fe.

No serán titulares de una licencia o de un permiso, los adquirentes de inmuebles que se hubiesen parcelado, urbanizado o construido al amparo de una licencia o de un permiso.

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



La expedición de la licencia o del permiso no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos de un predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

La licencia y el permiso recaen sobre el inmueble y producirán todos sus efectos aun cuando este sea posteriormente enajenado.

Artículo 57. Responsabilidad del titular de la licencia o permiso. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Artículo 58. Revocatoria de la licencia y del permiso. La licencia y el permiso crean para su titular una situación jurídica de carácter particular y concreto y por lo tanto no pueden ser revocadas sin el consentimiento expreso y escrito de su titular, ni perderá fuerza ejecutoria si durante su vigencia se modificaren las normas urbanísticas que los fundamentaron.

Artículo 59: Ejecución de las obras. La ejecución de las obras podrá iniciarse una vez quede ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia y se cancelen los impuestos correspondientes.

Artículo 60. Licencia para vivienda unifamiliar, bifamiliar, o multifamiliar en serie. Para la liquidación del derecho por Licencia de construcción para vivienda unifamiliar, bifamiliar, o multifamiliar en serie se ajustará a la siguiente tabla la cual se aplicará de forma acumulativa.

- Por las primeras 10 unidades iguales el 100% del valor total de las expensas liquidadas.
- De la unidad 11 a la 50 el 75% del valor total de las expensas liquidadas.
- De la unidad 51 a la 100 el 50% del valor total de las expensas liquidadas.
- De la unidad 101 en adelante el 25% del valor total de las expensas liquidadas.

El valor total de las expensas es el resultado de sumar las liquidaciones parciales de cada uno de los rangos arriba señalados.

Parágrafo. Para efectos de este artículo, se entiende por construcción en serie la repetición de las unidades construidas iguales para ser ejecutadas en un mismo globo de terreno de acuerdo a un planteamiento general, entendido como la presentación gráfica integral de un proyecto arquitectónico, que permite apreciar los aspectos generales y particulares que caracterizan.

 ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



Artículo 61. Visto Bueno Propiedad Horizontal.

RANGO	CARGO BASE (a)	CARGO VARIABLE(b) VALOR M2
Para todos los rangos establecidos para la expedición de licencias de construcción	0.25 UVT	2.5 UVT por cada 100 M2 de área privada.

Artículo 62. Renovación de la licencia. Cuando una Licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva Licencia, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, si las normas urbanísticas vigentes al momento de la expedición de la licencia vencida hubieren sido modificadas, el interesado tendrá derecho a que la nueva licencia se le conceda con base a la misma norma, en la que se otorgó la licencia vencida siempre que no haya transcurrido un término mayor a un mes calendario entre el vencimiento de la licencia anterior y la solicitud de la nueva licencia y además que las obras se encuentren en los siguientes casos, que serán certificados por el constructor o urbanizador responsable ante la autoridad competente para la expedición de la Licencia. La certificación se dará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada por la presentación de la solicitud.

En el caso de la licencias de urbanismo cuando las obras de urbanización se encuentre ejecutadas en un 30%.

En el caso de las licencias de construcción cuando por lo menos la mitad de las unidades construidas autorizadas, cuenten como mínimo con el 50% de la estructura portante o el elemento que haga sus veces debidamente ejecutada.

Si pasados dos (2) años a partir de la fecha de expedición de la licencia de construcción, se solicita una nueva para reformar sustancialmente lo autorizado, adicionar mayores áreas o iniciar la obra, se hará una nueva liquidación del derecho.

Artículo 63. Prohibiciones. Prohibase la expedición de licencias de urbanismo lo mismo que la iniciación o ejecución de actividades urbanísticas sin el pago previo

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



de los derechos contemplados en este Estatuto y de los impuestos regulados en el Estatuto Tributario Municipal.

Capítulo IX
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Artículo 64. DEFINICIÓN: El Sistema General de Participaciones (SGP) está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a el Municipio de Jamundí para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en la Ley. El recaudo, recepción, administración y destinación estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 1176 de 2007 y por las demás disposiciones vigentes.

Capítulo X
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 65. DEFINICIÓN: El Sistema General de Regalías (SGR) es un esquema de coordinación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional, a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. El recaudo, recepción, administración y destinación de los recursos que le correspondan al Municipio de Jamundí estará sujeto a lo dispuesto por el Acto Legislativo No. 05 del 18 de julio de 2011, la Ley 1530 de 2012 y las demás disposiciones vigentes.

Capítulo XI
OTRAS RENTAS MUNICIPALES

Artículo 66. SERVICIO DE MATADERO. En el evento en que el Municipio de Jamundí ponga en funcionamiento un matadero municipal, se entenderá que este comprende el uso de corrales, zona de sacrificio, examen de animales y de la carne, vigilancia, servicios públicos, etc. Por cada cabeza de ganado se pagará así:

- GANADO MENOR: 0,6 UVT
- GANADO MAYOR: 0,8 UVT

Artículo 67. LINEAS DE DEMARCACION. Se cobrará teniendo la clasificación y uso del suelo, su valor se establece según la siguiente formula:

CARGO BASE (a)	CARGO VARIABLE (b)
0.25 UVT	0.15 UVT

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



Parágrafo: Le corresponde a la oficina de la Secretaría de Planeación Municipal, la verificación y liquidación de este gravamen, además de la verificación e inspección de nuevas construcciones o modificación de las antiguas.

Artículo 68. OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO. Corresponde a las Secretarías de Planeación y de Gobierno autorizar el uso u ocupación temporal de vías y lugares públicos. La ocupación transitoria de vías o lugares públicos por los particulares con material de construcción, andamios, campamentos, escombros, casetas o cualquier otro elemento causará derechos a favor del Municipio de Jamundí. La Secretaría de Hacienda efectuará la liquidación de los derechos por lo cual deberá tener en cuenta el tiempo aproximado de duración de ocupación del espacio en metros cuadrados que requiera el particular.

Estos factores serán base de la liquidación del derecho por autorización, cuya tarifas serán:

CONCEPTO	TARIFA
Materiales de construcción, escombros	0,2 UVT x Día x metro cuadrado
Escombros	0,2 UVT x Día x metro cuadrado
Equipos de Construcción	0,6 UVT x Día x metro cuadrado
Comercio	2,2 UVT x Día x metro cuadrado

**Título IV
MULTAS Y SANCIONES**

**Capítulo I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 69. HECHO GENERADOR. Lo constituye la infracción a las normas o disposiciones municipales.

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



Artículo 70. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo es el Municipio de Jamundí

Artículo 71. SUJETO PASIVO. Es la persona natural o jurídica que infringe el acuerdo, el decreto, o la resolución municipal.

Artículo 72. TARIFA. Las multas deberán cancelarse en dinero en efectivo, transferencia bancaria o cheque gerencia, en los bancos autorizados por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a las cuantías fijadas por la Alcaldía Municipal o por la legislación vigente para cada infracción cometida.

Parágrafo. Las dependencias en las cuales se impongan este tipo de multas llevarán relación de las mismas, así como de los montos impuestos en cada una, especificando la norma violada.

Capítulo II COMPARENDO AMBIENTAL

Artículo 73. Infracciones. Las infracciones que regula el presente Acuerdo son la compilación de las infracciones dispuestas en el artículo 6° de la Ley 1258 de 2009:

1. Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.
2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos.
3. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.
4. Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros.
5. Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, fuentes de agua y bosques, entre otros ecosistemas.
6. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en infracción a las normas sobre recuperación y aprovechamiento vigentes.
7. Romper, rasgar, quemar o de cualquier otra manera dañar o destruir las bolsas y recipientes en que los residuos sólidos hayan sido almacenados o depositados para ser objeto de recolección, o abrirlos sin volverlos a cerrar debidamente, o extraer de ellos los residuos y

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



- dejar el lugar en que se produzca la extracción en un estado de aseo peor a aquél en que se encontraba.
8. Presentar para la recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos, en desconocimiento de las normas sobre recolección de animales muertos de conformidad con las normas vigentes.
 9. Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros.
 10. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.
 11. Realizar quema de residuos sólidos y/o escombros sin los controles y autorizaciones establecidos por la normatividad vigente.
 12. Instalar cajas de almacenamiento, unidades de almacenamiento, canastillas o cestas de almacenamiento, sin el lleno de los requisitos establecidos por las normas vigentes sobre la materia.
 13. Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección.
 14. Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados, sin la recolección debida.
 15. No administrar con orden, limpieza e higiene los sitios donde se clasifican, comercializan y reciclan residuos sólidos.
 16. Disponer desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.
 17. No recoger los residuos sólidos o escombros en los horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada, conforme a las normas vigentes.
 18. No disponer separadamente para su recolección, los residuos reciclables de los no reciclables.
 19. Arrojar los escombros en sitios diferentes a los autorizados por la normatividad vigente.
 20. Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas.

Artículo 74. SANCIONES. Son sanciones por Comparendo Ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1259 de 2008, las siguientes: el curso de educación ambiental, el servicio social, la multa, el sellamiento de inmueble y la suspensión y cancelación del registro, las cuales, para los efectos del presente Acuerdo consistirán en:

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojmundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



1. Citación al infractor para que reciba educación ambiental, durante cuatro (4) horas por parte de la Secretaría del medio Ambiente
2. En caso de reincidencia se obligará al infractor a prestar un día de servicio social, realizando tareas relacionadas con el buen manejo de la disposición final de los residuos sólidos.
3. Multa mínima de cero punto cinco (0,5) salarios mínimos mensuales vigentes y hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción, si es cometida por una persona natural.
4. Multa entre cinco (5) y veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes por cada infracción cometida por una persona jurídica.
5. Si es reincidente en la misma conducta, el sellamiento de inmuebles, de conformidad con el Parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.
6. Suspensión o cancelación del registro o licencia, en el caso de establecimientos de comercio, edificaciones o fábricas, desde donde se causen infracciones a la normatividad de aseo y manejo de escombros.
7. La sanción establecida para las infracciones incorporadas al formato único nacional de tránsito será mínimo de un (1) salario mínimo mensual vigente.

Parágrafo. Las sanciones previstas en el presente artículo se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la reiteración de la conducta. Para su notificación se seguirán las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 75. GRADUALIDAD. Acogiendo lo señalado en el numeral 6 del artículo 3 del Decreto 3695 de 2009, se establecen tres categorías para definir la gravedad de las infracciones, teniendo en cuenta la afectación en la salud o el medio ambiente, y las cantidades y naturaleza de los residuos, calificándose como leves, moderadas y graves así:

1. **Leve:** se consideran faltas leves aquellas acciones relacionadas con el manejo de residuos sólidos ordinarios, que por su naturaleza, composición y volumen no generen riesgos a la salud o al medio ambiente y que solo genere afectación al paisaje. Corresponde a esta categoría las infracciones codificadas como 01, 02, 08, 11, 16, 17, 18, 19 y 20.
2. **Moderada:** Se consideran faltas moderadas aquellas acciones relacionadas con el manejo de residuos sólidos, limpieza o manejo de escombros, que genere alguna afectación a la salud o al medio ambiente y al paisaje. Corresponde a esta categoría las infracciones codificadas como 3, 4, 9, 10, 12, 13 y 14.
3. **Grave:** Se consideran faltas graves aquellas acciones relacionadas con el manejo de residuos sólidos especiales, que por su naturaleza,

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



composición y volumen generen afectación o riesgos al ambiente y la salud. Corresponde a esta categoría las infracciones codificadas como 5, 7 y 15.

Parágrafo 1: Los infractores que cumplan con las cuatro (4) horas de la sanción pedagógica obligatoria tendrán un descuento en la sanción pecuniaria, supeditado a la categoría de la falta ya a la cancelación dentro del tiempo límite, para lo cual se deberá presentar un certificado donde se acredite la capacitación recibida, expedido por la Secretaría del medio Ambiente.

Parágrafo 2: En caso de reincidir por primera vez, el infractor deberá prestar un día de servicio social y se aplicará un descuento en la sanción pecuniaria, supeditado a la categoría de la falta ya a la cancelación dentro del tiempo límite, para lo cual se deberá presentar un certificado donde se acredite la capacitación recibida, expedido por la Secretaría del medio Ambiente. La reincidencia por segunda o más veces no tiene descuento.

Artículo. 76. SANCIONES PECUNIARIAS Y DESCUENTOS.

No.	Infracción	Total de la calificación	Persona natural SMMLV	Persona Jurídica SMMLV	% Descuento
1	Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.	4	0,8	8	50
2	No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos.	4	0,8	8	50
3	Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.	5	1,1	11	40

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



40

4	Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros.	6	1,4	14	30
5	Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, fuentes de agua y bosques, entre otros ecosistemas.	8	2	20	15
6	Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en infracción a las normas sobre recuperación y aprovechamiento vigentes.	NA	NA	NA	NA
7	Romper, rasgar, quemar o de cualquier otra manera dañar o destruir las bolsas y recipientes en que los residuos sólidos hayan sido almacenados o depositados para ser objeto de recolección, o abrirlas sin volverlos a cerrar debidamente, o extraer de ellos los residuos y dejar el lugar en que se produzca la extracción en un estado de aseo peor a aquél en que se encontraba.	8	2	20	15
8	Presentar para la recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos, en desconocimiento de	3	0,5	5	50

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



	<i>las normas sobre recolección de animales muertos de conformidad con las normas vigentes.</i>				
9	<i>Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros.</i>	5	1,1	11	40
10	<i>Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.</i>	6	1,4	14	30
11	<i>Realizar quema de residuos sólidos y/o escombros sin los controles y autorizaciones establecidos por la normatividad vigente.</i>	4	1,1	11	50
12	<i>Instalar cajas de almacenamiento, unidades de almacenamiento, canastillas o cestas de almacenamiento, sin el lleno de los requisitos establecidos por las normas vigentes sobre la materia.</i>	5	1,7	17	40
13	<i>Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección.</i>	6	0,8	8	30
14	<i>Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados, sin la recolección debida.</i>	5	0,8	8	40
15	<i>No administrar con orden, limpieza e higiene los sitios donde se</i>	7	0,8	8	20

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



	<i>clasifican, comercializan y reciclan residuos sólidos.</i>				
16	<i>Disponer desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.</i>	4	0,8	8	50
17	<i>No recoger los residuos sólidos o escombros en los horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada, conforme a las normas vigentes.</i>	4	0,8	8	50
18	<i>No disponer separadamente para su recolección, los residuos reciclables de los no reciclables.</i>	4	0,8	8	50
19	<i>Arrojar los escombros en sitios diferentes a los autorizados por la normatividad vigente.</i>	4	0,8	8	50
20	<i>Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas.</i>	4	0,8	8	50

Artículo 77. El responsable de la aplicación del comparendo ambiental en el Municipio de Jamundí será el Alcalde Municipal quien podrá delegar en el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Secretario del medio Ambiente y en el Secretario de Tránsito de acuerdo con sus competencias.

La policía nacional, los agentes de tránsito y los inspectores de policía serán los encargados de imponer directamente el comparendo ambiental a los infractores.

Para el caso de las infracciones cometidas por conductores y pasajeros de vehículos automotores o de tracción animal o humana, en movimiento o estacionados, serán los agentes de policía en funciones de tránsito, policía de

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejoramundi16@gmail.com

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



43

carreteras o los agentes de tránsito, quienes se encargarán de imponer los comparendos ambientales.

Artículo 78. Las empresas prestadoras de servicios de aseo en el Municipio de Jamundí, harán trimestralmente censos de puntos críticos a ser intervenidos por medio del comparendo ambiental, un plan para recuperar los puntos críticos identificados e informar los puntos críticos recuperados.

Artículo 79. El comparendo ambiental se impondrá también con base en denuncias formuladas por la comunidad, con base en el censo de puntos críticos o cuando un agente de tránsito, efectivo de la policía o cualquiera de los funcionarios investidos de autoridad para imponer dicho comparendo, sorprenda a alguien en el momento mismo de la cometer la infracción contra las normas de aseo, limpieza y de la correcta recolección de residuos sólidos.

a. En caso de denuncias el procedimiento a seguir por la autoridad competente para imponer el comparendo ambiental será el siguiente:

1. Se le impondrá al presunto infractor el comparendo ambiental, mediante el cual se le ordenará presentarse ante la autoridad policiva competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En este se le indicará al presunto infractor que tiene derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia para la que se le cita se decretarán o practicarán las pruebas o podrá presentar las que pretenda hacer valer. Así mismo, se le informará que deberá presentarse con la copia de la orden de comparendo y del documento de identidad.
2. Vencido el periodo probatorio se tomará la decisión sobre la responsabilidad del infractor en la comisión de la infracción. De encontrarse responsable se aplicará la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta.
3. En el acto mediante el cual se imponga la sanción correspondiente al infractor, se hará constar también la sanción pedagógica con la obligación del infractor de comunicarse con la Secretaría del medio Ambiente para informarse de los horarios en que se dictan las charlas sobre educación ambiental.

b. En caso de flagrancia se seguirá el siguiente procedimiento:

1. En el momento de cometer la infracción, la autoridad competente procederá a diligenciar el Formato Único de Comparendo Ambiental, en el cual se señalará la infracción cometida y la sanción correspondiente, la cual se notificará al infractor entregándole una

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com

Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



- copia debidamente firmada por la autoridad con su identificación y firmada por el infractor siempre y cuando sea posible, si el infractor se niega a firmar y presentar el documento de identidad, firmará por él un testigo bajo la gravedad del juramento.*
2. *Se hará constar también en el formato la sanción pedagógica con la obligación del infractor de comunicarse con la Secretaría del medio Ambiente para informarse de la fecha y hora en que recibirá las cuatro (4) horas de educación ambiental.*
 3. *El funcionario que imponga un comparendo deberá entregar el original y las copias a la ventanilla de recepción de comparendo ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la de su imposición.*
 4. *El presunto infractor deberá presentarse personalmente ante la ventanillas de recepción de comparendo ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, con la copia del comparendo y copia de su documento de identidad para la liquidación de la sanción pecuniaria y para que se programe su asistencia a las cuatro (4) horas de educación ambiental.*
 5. *En el evento que el infractor no asista a la capacitación perderá el derecho de descuento y si no realiza el pago dentro del término señalado, la ventanilla de recepción de comparendo ambiental remitirá la orden de comparendo al funcionario competente para el proceso de cobro.*

Artículo 80. *Las sanciones por las infracciones de que trata el presente Capítulo son de naturaleza policiva y se impondrán sin perjuicio de las facultades de otras autoridades.*

Artículo 81. *Facultase al señor Alcalde para que mediante Decreto reglamente los demás aspectos necesarios para la operatividad del comparendo ambiental.*

Capítulo III
LOTES SIN CERCAR

Artículo 82. HECHO GENERADOR. *Lo constituye la posesión de un lote en el área urbana de Jamundí o en los grandes centros poblados, que no estén debidamente cercados, con el objeto de asegurar un adecuado reordenamiento urbano del Municipio.*

Artículo 83. SUJETO ACTIVO. *El sujeto activo es el Municipio de Jamundí. Corresponde a las Secretarías de Planeación y de Gobierno la supervisión y control*

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



de los lotes sin cercar. Las labores de liquidación y recaudo de los derechos, tasas y sanciones son competencia de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 84. SUJETO PASIVO. Es la persona natural o jurídica poseedora del lote.

Artículo 85. TARIFA. La tarifa correspondiente a esta multa será el 10% del SMMLV por Metro Lineal de frente a la vía o zona pública. El pago de la multa no exime al propietario de la limpieza permanente y cerramiento del lote.

Capítulo IV MULTAS POR CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

Artículo 86. HECHO GENERADOR. Lo constituye la falta a la normas de admisión y de comportamiento de tránsito.

Artículo 87. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo es el Municipio de Jamundí

Artículo 88. SUJETO PASIVO. Es la persona natural o jurídica que infringe la norma de tránsito.

Artículo 89. TARIFA. Se determinara de acuerdo al tipo de infracción que se lleve a cabo. Lo anterior, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y el Código Nacional de Policía.

Capítulo V MULTAS POR INFRACCION A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 90. HECHO GENERADOR.- Lo constituye la falta a las normas de construcción expresamente señaladas por la administración municipal.

Artículo 91. SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo es el Municipio de Jamundí.

Artículo 92. SUJETO PASIVO.- Es la persona natural o jurídica que infringe la norma de carácter urbanístico.

Artículo 93. TARIFA.- El valor exacto de las multas es impuesto por la Secretaría de Planeación Municipal de acuerdo a lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



Capítulo VI

SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 94. La imposición de sanciones de tipo tributario se regulará por lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 013 de 2015 y en el Estatuto Tributario Nacional.

Capítulo VII

OTRAS SANCIONES

Artículo 95. SANCIÓN POR FALTA DE LICENCIA EN EL IMPUESTO AL SACRIFICIO DE GANADO.- Quien sin estar provisto de la respectiva licencia, diere o tratare de dar al consumo, carne de ganado o porcino en el Municipio, se le decomisará el producto y pagará una multa equivalente al 100% del valor del impuesto que normalmente debiera cancelar en la empresa de sacrificio autorizada para su cobro y manejo. Lo anterior sin perjuicio de la imposición de las demás multas contempladas en la legislación.

Artículo 96. SANCIÓN POR PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Si se comprobare que el responsable de un espectáculo público, de carácter transitorio vendió boletas sin el respectivo sello, el funcionario rendirá informe de la anomalía para que se haga efectiva la garantía.

Si el espectáculo es de carácter permanente se aplicará una sanción equivalente al total del impuesto o contribución que pagaría por esa función con cupo lleno. Igual sanción aplicará cuando se comprobare que se vendieron boletas en número superior al relacionado en las planillas que deben ser presentadas en la Secretaría de Hacienda para la respectiva liquidación. Si se comprobare que hizo venta de billetes fuera de taquilla, el impuesto o contribución se cobrará por el cupo del local donde se verifique el espectáculo. De la misma manera se procederá cuando a la entrada, no se requiera la compra de tiquetes, parcial o totalmente, si no el pago en dinero efectivo.

La imposición de las sanciones de que trata el presente artículo es competencia de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Artículo 97. SANCIÓN POR RIFAS SIN REQUISITOS.- Quien verifique una rifa o sorteo o diere a la venta boletas, tiquetes, quínelas, planes de juego, etc., sin los requisitos establecidos, será sancionado con una multa equivalente al veinticinco

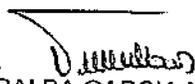

ACUERDO MUNICIPAL No. 012 DE NOVIEMBRE 30 DE 2016

Teléfono: (57)+2 519 09 69 ext. 1087 - Correo electrónico: concejojamundi16@gmail.com
Dirección: Calle 10 Cra. 10 Esquina 2do. Piso



NOTA SECRETARIAL: Jamundí, 13 de diciembre de 2016

La Alcaldesa (e) del Municipio de Jamundí (Valle), hace constar que recibió el Acuerdo No 012 de noviembre 30 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES"

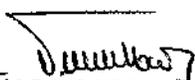


NORALBA GARCIA MORENO
Alcalde Municipal (E)

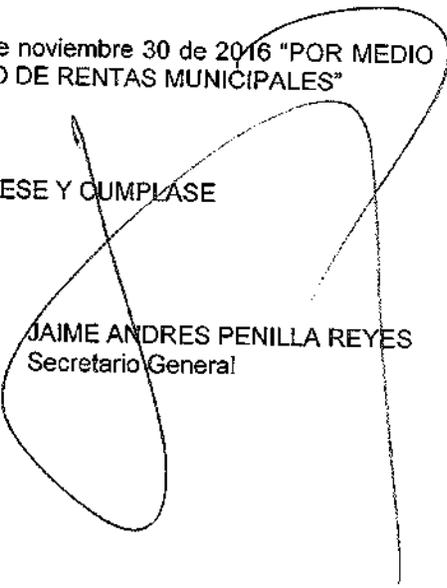
SANCIÓN: Jamundí, 14 de diciembre de 2016

Sanciónese el presente Acuerdo No 012 de noviembre 30 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES"

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE



NORALBA GARCIA MORENO
Alcaldesa (e)



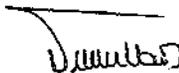
JAIME ANDRES PENILLA REYES
Secretario General

Teléfono: (57)+2 5166206/(57)+2 5161629 - Fax: (57)+2 5151149 - Correo electrónico: despacho1@jamundi-valle.gov.co - Dirección: Calle 10 Cra 10 Esquina

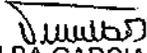


PUBLICACION

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Acuerdo No 012 de noviembre 30 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES" se fija por el término de tres (3) días hábiles, siendo las ocho (8:00 A.M.) horas del día QUINCE (15) del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

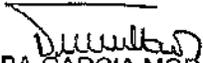

NORALBA GARCIA MORENO
Alcalde Municipal (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente aviso se desfija, siendo las SIEN (6:00P.M.) horas del día DIECINUEVE (19) del mes de diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).


NORALBA GARCIA MORENO
Alcalde Municipal (E)

REMISIÓN: Jamundí, 22 de diciembre de 2016

Envío un (1) original del Acuerdo No 012 de noviembre 30 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES"


NORALBA GARCIA MORENO
Alcalde Municipal (E)

Teléfono: (57)+2 5166206/(57)+2 5161629 - Fax: (57)+2 5151149 - Correo electrónico: despacho1@jamundi-valle.gov.co - Dirección: Calle 10 Cra 10 Esquina